

CEDIDO UN EDIFICIO AL COLEGIO DE ABOGADOS

Firmado el decreto cediendo el edificio que ocupa el Fondo Especial de Obras Públicas.

El Presidente de la República ha firmado un decreto por el cual se deja sin efecto el anterior número 790 de 19 de abril de 1939, en cuanto a determinar el terreno propiedad del Estado que debía cederse y traspasarse a favor del Colegio de Abogados de la Habana en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de agosto de 1934.

Se determina en consecuencia ceder y traspasar a favor del Colegio de Abogados de la Habana la parcela de terreno donde se levanta un edificio antiguo, que hace esquina en las calles de Chacón y Cuba, donde se encuentra instalada ahora la Dirección del Fondo Especial de Obras Públicas.

El Ministro de Hacienda en los diez días siguientes deberá otorgar la escritura pública correspondiente, en la que estará presente el representante del Colegio de Abogados, y se devolverá al Estado el terreno que previamente se le había designado y que no pudo utilizarse para el propósito de la construcción del edificio adecuado.

CIRCULAR DICTADA. — Por el Subsecretario de Hacienda se ha dictado una resolución que ha sido circulada, por la cual se autoriza a la confección de troqueles para la impresión de estampillas de la dimensión de siete y tres cuartos de centímetro de largo y uno de ancho, en los colores rosa, verde y amarillo, que serán utilizadas en los envases de licores denominados miniaturas que se utilizan mayormente para el turismo.

COMISION CONSULTIVA. — En el Ministerio de Hacienda se reunió nuevamente la Comisión Consultiva Económica, sin que se diera a conocer lo tratado en la sesión celebrada.

CIRCULAR SOBRE AZUCAR. —

El Subsecretario de Hacienda a propuesta de la Dirección General de Rentas e Impuestos, ha modificado el párrafo tercero del apartado 17 de la Instrucción de 7 de octubre de 1939 de la Dirección General de Rentas e Impuestos, relacionada con el impuesto de consumo sobre el azúcar señalando la nueva redacción dada a dicho párrafo y contenida en la Instrucción número 3 de 2 de diciembre de 1940, de la propia Dirección, que la Administración fiscal con vista de la declaración jurada, expedirá el conduce por cuadruplicado, entregando el original, duplicado y triplicado al ingenio, refinería o turbina, quedando el cuadruplicado o matriz en poder de dicha oficina.

*Del mundo
Concuro 22/41*

